Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

MOCOA – PUTUMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0164

Mocoa, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL
No. 860013105001 **2020-00043**
Ejecutante: CARMEN MARIA GARCIA ROSERO
Ejecutado: PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta la solicitud de ejecución presentada en el presente asunto, procede el despacho a resolver lo conducente a la petición incoada por el procurador judicial de la parte demandante, escrito en el cual solicita se libre mandamiento de pago previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El título traído como base del recaudo lo constituye la Sentencia dictada en audiencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016),modificada parcialmente, en su numeral primero por la H. Sala Única de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, en sentencia dictada en audiencia del primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017); lo dispuesto en auto del primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018), por el cual se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría de fecha veinticuatro (24) de mayo del mismo año.

El título ejecutivo en mención contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a favor de CARMEN MARIA GARCIA ROSERO, tal y como lo establece el artículo 422 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Existe coincidencia entre las partes que intervinieron en el proceso ordinario laboral, que dio origen a las providencias base de recaudo y las del presente proceso ejecutivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago se hizo después de los treinta (30) días después de la ejecutoria de la sentencia base de recaudo, se notificará a los ejecutados PERSONALMENTE, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 306 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora CARMEN MARIA GARCIA ROSERO y en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por los siguientes conceptos:

1. Por concepto MESADA PENSIONAL a partir del primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a favor de la señora CARMEN MARIA GARCIA ROSERO, el 52,4% de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.481.204), correspondiente a la mesada pensional para el año 2016 del causante JAIRO CASANOVA, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, mesada que se incrementará anualmente en el porcentaje de incremento del IPC.

2. Por concepto de MESADAS RETROACTIVAS CAUSADAS a partir del veinticuatro (24) de octubre de dos mil nueve (2009) y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la señora CARMEN MARIA GARCIA ROSERO, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($67.751.311).

3. Por concepto de INDEXACIÓN DE LAS MESADAS RETROACTIVAS, a favor de CARMEN MARIA GARCIA ROSERO, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10.617.760).

4. Por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia, la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.078.073).

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la ejecutada **PERSONALMENTE**, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, para que dentro de los cinco (05) días siguientes, cancele la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

MOCOA – PUTUMAYO

RAMA JUDICIAL

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS

HOY, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85d43304d2c95bb1ef192d7243b3827604b5cbf526ff8bdd8e231124f9f33963

Documento generado en 03/09/2020 11:29:52 a.m.